



REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Licencia Ambiental No. 048-2014

Proyecto: "PAVIMENTACION DE MANCOMUNIDAD CRA"

Categoría: "UNO (1)"

Propietario: MANCOMUNIDAD CRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Ubicación: MUNICIPIOS DE TRINIDAD Y SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Vigencia: CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (EXP. 2014-LA-00100)

Tegucigalpa, M.D.C., 20 JUNIO de 2014

Secretario de Estado

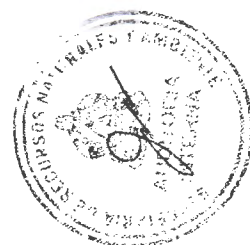


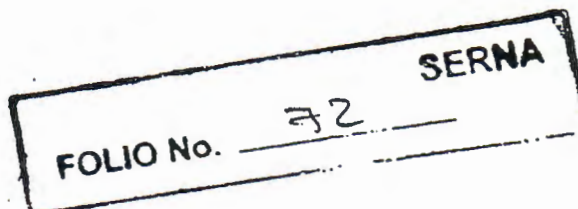
Secretario General

Por ley



ACUERDO DE DELEGACION No. 0873/2014
11 DE MARZO DEL 2014





RESOLUCIÓN No.0550-2014

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

VISTO: Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental para viabilizar el proyecto "PAVIMENTACION DE MANCOMUNIDAD CRA", ubicado en las colonias: Babun, San Francisco, Tempisque y calle al cementerio en los municipios de Trinidad y San Marcos, departamento de Santa Bárbara, instalándose entre coordenadas UTM: Tramo 1 San Marcos Inicia E348742, N1691450 Finaliza: E348914; N1691585; Tramo 2 Inicia: E348789, N1691507; Finaliza: E348674, N1691615; Tramo 3 Inicia: E348674, N1691615; Finaliza: E348827, N1691724; Tramo 4 Inicia: E348871, N1691662; Finaliza: E349043, N1691426; Tramo 5 Inicia: E348703, N1691854; Finaliza: E348529, N1691928; Tramo 1 Trinidad Inicia: E367440, N1674098; Finaliza: E367521, N1674091; Tramo 2 Inicia: E367390, N1674190; Finaliza: E367335, N1674261; Tramo 3 Inicia: E367183, N1674287; Finaliza: E367134, N1674329; Tramo 4 Inicia: E367139, N1674322; Finaliza: E367216, N1674307; Tramo 5 Inicia: E367148, N1674996; Finaliza: E367362, N1674751; Tramo 6 Inicia: E367553, N1674852; Finaliza: E367589, N1674637; Tramo 7 Inicia: E367858, N1674651; Finaliza: E367793, N1674882, presentada por el Abogado VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la MANCOMUNIDAD "CRA" del departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de mérito se presentó el catorce de marzo del año dos mil catorce y se admitió en ésta Secretaría de Estado el diecisiete de marzo del mismo año, tal como consta en la providencia agregada a folio 62 del expediente número 2014-LA-00100, con tracking sistem No.452005-161621-2014-LA-00100, ordenándose el traslado de las diligencias a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para su análisis y emitiera el Dictamen pertinente.



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente 100 mts. al Sur del Estadio Nacional

434237

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la información proporcionada por el peticionario, el proyecto consiste en: la construcción de tramos en un total de 1,082.30 metros lineales en el municipio de San Marcos y 1,052.60 metros lineales en el municipio de Trinidad, haciendo un total de 2,134.90 metros lineales. Todos los tramos tendrán un ancho de rodadura de 6.30 metros, si se cuenta con alcantarillas, no tiene material selecto y no están definidas las cunetas. La longitud de los tramo a construir es de 2,134.90 metros.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico de la **Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA)**, por ser este el órgano que por mandato de la Ley es el facultativo responsable, del establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen, a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos, mismas que serán establecidas en la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), en su condición ya indicada, se pronunció mediante Informe Técnico No.505-2014; concluyendo lo siguiente: 1. El proyecto no ha iniciado actividades de construcción, según constancias emitidas por las Unidades Municipales Ambientales de Trinidad (Folio N° 56) y San Marcos (Folio N° 61); 2. El proyecto tiene un monto de inversión de cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y cuatro lempiras con 99/100 (Lps. 4, 406,234.99); 3. El proyecto **"Pavimentación de Mancomunidad CRA"** no se encuentra dentro de ninguna Área Protegida integrado al SINAPH (Sistema de Áreas Protegidas de Honduras); 4. Revisada la documentación presentada por el proponente del proyecto **"Pavimentación de Tramos de Mancomunidad CRA"** se determina que el mismo es **Ambientalmente Viable** debiendo cumplir obligatoriamente las medidas de control ambiental establecidas por esta Secretaría. Asimismo, se define como actividad, "Construcción de caminos para movilización de vehículos de cualquier tipo" del sector "Desarrollo Urbano (Inmobiliario y de Infraestructura Diversa)" que utiliza criterio técnico, metros lineales de construcción se ubica en **Categoría 1**.

CONSIDERANDO: Que los proyectos que se ubican en la **Categoría 1**, no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), únicamente deberán

reportar sus actividades; con el objeto fundamental de conocer su ubicación y el giro de sus operaciones, pudiendo ser en cualquier momento objeto de control y seguimiento.

CONSIDERANDO: Que la Licencia Ambiental es el permiso extendido por ésta Secretaría de Estado, en el cual se hace constar que el Peticionario ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley, para iniciar un proyecto; sin perjuicio que si durante el proceso de seguimiento y control, se detectan nuevos impactos no considerados en su momento, el Peticionario deberá proceder a realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte esta Secretaría.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto No.181-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 16 de julio del 2010, los proyectos públicos que pretendan ejecutar los órganos y entidades de la administración pública, estarán exentos del pago de las tarifas por Licencia y Auditorías Ambientales.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaria, la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente, así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80 de la Constitución de la República; 1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 26, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79, de la Ley General del Ambiente; Decreto 181-2007, publicado el 16 de julio de dos mil diez; 4 literal 26), 24, 59 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Acuerdo No.189-2009, de fecha 31 de Diciembre del año 2009.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Licencia Ambiental para viabilizar el proyecto **"PAVIMENTACION DE MANCOMUNIDAD CRA"**, ubicado en las colonias: Babun, San Francisco, Tempisque y calle al cementerio en los municipios de Trinidad y San Marcos, departamento de Santa Bárbara, instalándose entre coordenadas UTM: Tramo 1 San Marcos Inicia E348742, N1691450 Finaliza: E348914; N1691585; Tramo 2 Inicia: E348789, N1691507; Finaliza: E348674, N1691615; Tramo 3 Inicia: E348674, N1691615; Finaliza: E348827, N1691724; Tramo 4 Inicia: E348871, N1691662; Finaliza: E349043, N1691426; Tramo 5 Inicia: E348703, N1691854; Finaliza: E348529, N1691928; Tramo 1 Trinidad Inicia: E367440, N1674098; Finaliza: E367521, N1674091; Tramo 2 Inicia: E367390, N1674190; Finaliza: E367335, N1674261; Tramo 3 Inicia: E367183, N1674287; Finaliza: E367134, N1674329; Tramo 4 Inicia: E367139, N1674322; Finaliza: E367216, N1674307; Tramo 5 Inicia: E367148, N1674996; Finaliza: E367362, N1674751; Tramo 6 Inicia: E367553, N1674852; Finaliza: E367589, N1674637; Tramo 7 Inicia: E367858, N1674651; Finaliza: E367793, N1674882, presentada por el Abogado **VIRGILIO MAURICIO DOBLADO CASTELLANOS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **MANCOMUNIDAD "CRA"** del departamento de Santa Bárbara.

SEGUNDO: La **MANCOMUNIDAD "CRA"** del departamento de Santa Bárbara, propietaria del proyecto **"PAVIMENTACION DE MANCOMUNIDAD CRA"**, ubicado en las colonias: Babun, San Francisco, Tempisque y calle al cementerio en los municipios de Trinidad y San Marcos, departamento de Santa Bárbara, está **exenta** de pago de la tarifa por Licencia Ambiental, según artículo 2 del Decreto 181-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 16 de julio del 2010 que reforma el artículo 5 de la Ley General del Ambiente.

TERCERO: La Licencia Ambiental tiene una duración de cinco **(5)** años, a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese período, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con **cuatro (4) meses** de anticipación a su vencimiento.

CUARTO: La Licencia Ambiental queda condicionada a que el Proponente del proyecto **"PAVIMENTACION DE MANCOMUNIDAD CRA"**, dé estricto cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental que se detallan a continuación:

- 1) Previo a iniciar con las actividades de construcción, el proponente estará en la obligación de obtener los respectivos permisos municipales (de construcción, operación, instalación de rótulos, etc.).
- 2) El proponente solicitará la inspección del representante de la Unidad Municipal Ambiental de San Marcos y Trinidad, así como, de la Secretaría de Salud a fin de verificar el cumplimiento de lo siguiente:
 - Transporte de materiales para la construcción con los adecuados dispositivos para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
 - Manejo y disposición final adecuada del material de desecho de construcción.
 - Ubicación e instalación de las unidades sanitarias para uso de los empleados.
- 3) Implementar un programa permanente de mantenimiento preventivo para el equipo y maquinaria empleada en la etapa de construcción.
- 4) Se deberán asignar sitios específicos para el almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción, con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
- 5) La maquinaria y el equipo mecanizado deberán ser operados únicamente por personal calificado designado, asimismo todos los equipos deben tener la identificación de la empresa constructora de obra.
- 6) La maquinaria y equipo a utilizar deberá encontrarse en buen estado para reducir los riesgos de fugas de aceite, lubricantes, hidrocarburos, emisiones de ruido y contaminación a la atmosfera.

7) El mantenimiento de la maquinaria pesada utilizada en la obra, así como la carga de combustible, cambio de aceite y lubricantes, se deberá realizar en los talleres mecánicos o estaciones gasolineras más cercanas al sitio del proyecto.

8) Se deberán instalar vallas de retención de sedimentos en los sitios propensos a contaminación de agua superficiales, una vez recolectados, los sedimentos se deben distribuir dentro del terreno en los sitios que requieran nivelación.

9) El banco de préstamo de materiales que se utilizarán para el proyecto deberá contar con permisos de la SERNA, INHGEOMIN y la respectiva Municipalidad.

10) Se deberá colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Ningún tipo de residuo será quemado o enterrados, estos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final que será el relleno sanitario municipal.

11) Adaptar los diseños para acomodarse a los patrones naturales en vez de imponer geometrías rígidas, de ese modo, evitar la remoción de la cobertura vegetal y suelo superficial, por consiguiente, disminución de la erosión, levantamiento de partículas y/o contaminación física de los cuerpos de agua.

12) En caso de ser imprescindible el corte de árboles en el área del proyecto, el proponente solicitará el permiso al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en esa región o a las Alcaldías Municipales de San Marcos y Trinidad, dicha aprobación se presentará al momento de efectuarse la inspección de Control y Seguimiento.

13) El proponente deberá implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, para lo cual deberá avocarse a la Unidad Municipal

Ambiental de San Marcos y Trinidad, a fin de que sea ésta la que determine la zona a forestar en relación de tres (03) árboles por cada uno (1) que sea cortado.

14) Se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción, a las que deberá dárseles un mantenimiento y desinfección necesaria. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores, asimismo la disposición final de los residuos, deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por la municipalidad de San Marcos y Trinidad según su jurisdicción.

15) Asegurar que la capa de suelo en las áreas de construcción sea retirada y almacenada para futuro uso, empleando todas las medidas de control para evitar la erosión, mezcla con otros materiales, compactación y pérdida de nutrientes.

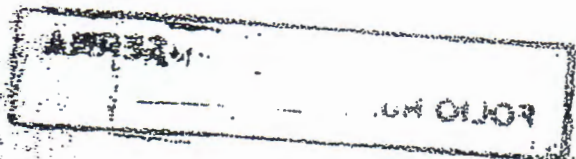
16) Como primera alternativa para el control de erosión se preferirán las obras de bioingeniería (técnicas "suaves" de ingeniería) en vez de estructuras construidas, que podrán ser empleadas para estabilización del suelo y de taludes u orillas.

17) La constructora deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en las leyes aplicables.



18) No se permitirá la disposición de desechos de construcción y domésticos en la cercanía de cuerpos de agua o en las propiedades privadas a fin de evitar problemas de funcionalidad y contaminación por materia orgánica (eutroficación de las aguas).

19) No se permitirá la limpieza de herramientas y equipos en el área del proyecto.



20) Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales, los mismos deben ser trasladados a un sitio estipulado y autorizado por la Municipalidad de San Marcos o Trinidad según su jurisdicción.

Salud y Seguridad Laboral

21) El proponente dotará a sus empleados de equipo de protección personal necesario y adecuado a las actividades particulares que realizan.

22) El proponente deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios.

23) El personal que laborará en la construcción del proyecto deberá disponer gratuitamente de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en La Gaceta, el 14 de octubre de 1995.

Etapa de Operación

24) Queda terminantemente prohibido el derrame de hidrocarburos y de desechos sólidos en el área del proyecto.

25) Se deberá instalar y dar el adecuado mantenimiento a la señalización del proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará Control y Seguimiento a las medidas de Control Ambiental y de resultar necesaria la

implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

2. Las Unidades Municipales Ambiental de San Marcos y Trinidad, según su jurisdicción serán las responsables de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto **"Pavimentación de Tramos de Mancomunidad CRA"**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las exigencias de la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

3. Las Medidas de Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el titular presentará dentro del mismo expediente una solicitud de Ampliación de Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 1714-2010).

4. El proponente tendrá que entregar una copia de las Medidas de Control Ambiental y copia de la respectiva Licencia Ambiental y Medidas de Control Ambiental a las Unidades Municipales Ambientales de San Marcos y Trinidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la Licencia Ambiental.

5. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.

6. El otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.

7. El proponente del proyecto contará con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Copia de Licencia Ambiental

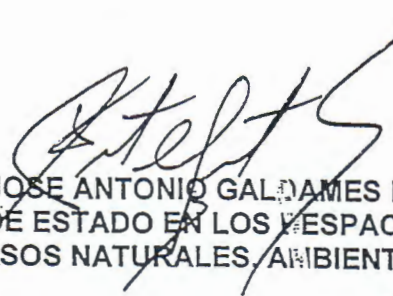
correspondiente, medidas de control ambiental, permiso de construcción vigente extendido por la Municipalidad de San Marcos y Trinidad según su jurisdicción.

8. En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 1714-2010), notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes.

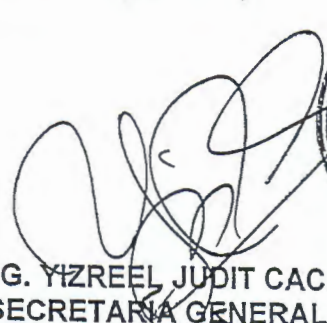
QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Trinidad y San Marcos, departamento de Santa Bárbara, al Titular del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para el respectivo Control y Seguimiento.- **NOTIFIQUESE.**

EXP.2014-LA-00100
RESOL.No..0550-2014

Tracking Sistem No.452005-161621-2014-LA-00100


ING. JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS Despachos DE ENERGIA,
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS




ABOG. YIZREEL JUDIT CACERES NUÑEZ
SECRETARIA GENERAL POR LEY

ACUERDO DELEGACION No.0873-2014 D: FECHA 11/03/2014



IV

En la Ciudad de Tegucigalpa a los doce dias del mes de junio de 2014, me notifique de la resolución 0550-2014 y en entendido la firma para constancia.

